



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

~~PROCESO DE~~ ORDENANZA NUMERO 01 DE JUNIO DE 1.961

" Por medio de la cual se dan autorizaciones al Gobierno Departamental para celebrar contratos en materia de servicio público y se dictan otras disposiciones.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO..- Autorízase al Gobierno Departamental para celebrar toda clase de contratos con entidades de derecho público Nacional, Departamentales o Municipales y entidades semi-Oficiales o particulares, para los cuales se requiere la autorización de la Asamblea como suprema autoridad administrativa del Departamento, a efecto de proveer a la creación y mejor organización de los servicios públicos en esta sección del país, en los ramos de Gobierno, educación, obras públicas, agricultura y ganadería, en salubridad e higiene necesarios al desarrollo y ejecución de las obras contempladas en los presupuestos nacionales para el Departamento del Meta, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en los decretos extraordinarios números 2703 de 1959, 0550 y 1610 de 1960.

ARTICULO SEGUNDO..- Queda igualmente autorizado el Gobierno Departamental para sub-contratar la ejecución de las obras que versen sobre los contratos citados en el artículo anterior, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

ARTICULO TERCERO..- Destínase la suma de Cincuenta mil pesos (\$50.000.00) - M/cte. para la celebración de las festividades aniversarias de la creación del Departamento, las que tendrán lugar en la capital durante los días 29 y 30 de junio y 1º y 2 de Julio del año en curso.

ARTICULO CUARTO..- La mencionada suma se girará al Tesorero del Comité Organizador designado por el Gobierno, Tesorero que deberá rendir cuenta comprobada de las inversiones y gastos de conformidad con lo que al respecto establezca la Contraloría General del Departamento.

ARTICULO QUINTO..- Los gastos que se efectúen para la celebración del aniversario de que aquí se trata no estarán sometidos a las cotizaciones de que trata el Código Fiscal del Departamento.

ARTICULO SEXTO..- Autorízase al Gobierno para hacer los traslados necesarios al cumplimiento de la presente en el Presupuesto de la actual vigencia.



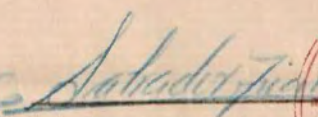
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

- 2 -

ARTICULO SEPTIMO.= Esta Ordenanza rige desde su Promulgación.

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los-
veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y -
uno.


Pablo E. Romero
Presidente de la Asamblea

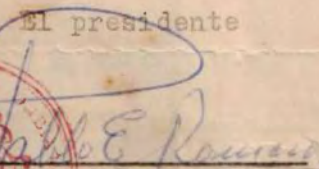

Salvador Triana
Srio. General de la H.
Asamblea.

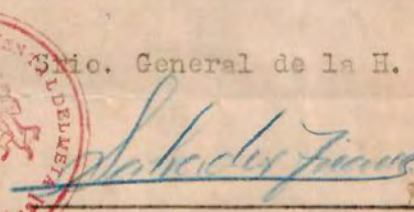


Los suscritos, Presidente y Secretario General de la -
Honorable Asamblea Departamental, Certifica: Que la anterior -
Ordenanza fué aprobada en los debates reglamentarios en los -
días 20, 23 y 27 de Junio del año encurso; en primero, segundo-
y tercer debate respectivamente, junio veintiocho de mil nove-
cientos sesenta, y uno

El presidente

Srio. General de la H. A.


Pablo E. Romero.
PRESIDENTE


Salvador Triana.



Recibido hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno y pasa al Despacho del señor Gobernador.



GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, junio treinta de mil novecientos sesenta y uno.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

EL GOBERNADOR,

CAMILO CASTRO CH.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

CARLOS ROJAS RIVEROS



EL SECRETARIO DE HACIENDA,

JORGE TORRES ROCHA



EL SECRETARIO DE EDUCACION

PEDRO NEL REINA



EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,

HELADIO CIFUENTES,



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

JORGE ALBERTO MATOS

